

BANDO

Don Juan Carlos Pérez Cabello, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba

HACE SABER: Que hallándose en período de veda las especies de caza, a fin de dar cumplimiento a las órdenes y circulares dictadas por los Organismos y Autoridades Superiores, esta Alcaldía ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: Queda totalmente prohibida la salida y permanencia en el campo de perros sueltos, y los dedicados a la guardería de ganado, deberán ser de raza propia y de ninguna forma podrán ser podencos ni de otras razas de perros de caza.

SEGUNDO: Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de nidos y conejeras, debe cuidar de su conservación y protección, denunciado a todo aquel que intencionadamente proceda o dé lugar a su destrucción.

TERCERO: Los cuidadores de ganado, se abstendrán de penetrar en fincas sin el permiso legal del dueño, pues además de las responsabilidades de otro género de pastoreo, daños, etc, serán sancionados por la Alcaldía.

CUARTO: Los Alcaldes de Barrio formarán Comisiones de aficionados de la Aldea que vigilen cuanto se dispone en este Bando.

QUINTO: Se considerarán perros sueltos en el campo, a efectos de este Bando, todos los que se encuentren abandonados en las Aldeas de este Término.

SEXTO: El presente Bando estará en vigor hasta la fecha contemplada en la Orden General de Vedas, publicada en el BOJA número 75 de 1 de Julio de 2000.

Esta Alcaldía requiere la colaboración de la Guardia Civil, Guardas de la Cámara Local Agraria y demás Agentes de la Autoridad, para la mejor observancia de la Ley de Caza y cumplimiento de cuanto se dispone en el presente.

Priego de Córdoba, enero de 2004
EL ALCALDE,
JUAN CARLOS PÉREZ CABELLO